

**ACTA
ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL
PLAN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
LEY 1977 DE 2019 Y RESOLUCIÓN 0927 DE 2019
MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA**

DATOS GENERALES:

FECHA:	Bogotá, 12 de abril de 2021
HORA:	3:30 p.m. a 4:30 p.m.
LUGAR:	Virtual, Microsoft Teams.
ASISTENTES:	David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación Municipio de Caldas planeacion@caldasantioquia.gov.co
	Omar Mauricio Giraldo Palacio Contratista de la Secretaria de Planeación Municipio de Caldas planeacion@caldasantioquia.gov.co
	Lyda Patricia Sánchez Cardona Directora Administrativa Financiera financiera@caldasantioquia.gov.co
	Julieth Ríos Zapata Auxiliar de Contabilidad contabilidad@caldasantioquia.gov.co
	Henry Cardona Aguirre Coordinador de Aseguramiento de la Prestación Gerencia de Servicios Públicos PDA Antioquia aseguramiento.gsp@antioquia.gov.co
	Sandra Ramírez Ramos Profesional de Aseguramiento de la Prestación Gerencia de Servicios Públicos PDA Antioquia sandraramirez.gsp@gmail.com
	Juan Pablo Gómez Profesional de Aseguramiento de la Prestación Gerencia de Servicios Públicos PDA Antioquia juangomez.gsp@gmail.com
	Andrea Saavedra Castañeda Contratista Grupo de Monitoreo SGP-DPR-VASB asaavedra@minvivienda.gov.co

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión virtual
2. Explicación de la metodología de trabajo
3. Asistencia técnica sobre el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico en el marco de la Ley 1977 de 2019 y la Resolución 0927 de 2019
4. Compromisos
5. Registro fotográfico de la asistencia técnica virtual

DESARROLLO:

1. Objetivo de la reunión virtual

Brindar asistencia técnica al departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos del (PDA), quien en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 y el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019, tiene la competencia de hacer seguimiento al Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Caldas, quien se encontraba descertificado al momento de la expedición de la Ley en cita.

Aunado a lo anterior, brindar asistencia técnica al municipio de Caldas, para la adecuada ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante Decreto municipal y reiterar que el reporte oportuno de la información del Sistema Único de Información (SUI) vence el 30 de abril de 2021, para la información de la vigencia 2020.

2. Explicación de la metodología de trabajo

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) remitió previamente el link de la mesa de trabajo a desarrollar a las entidades territoriales. Posterior a ello, se procedió a iniciar el orden del día y a verificar la presencia del departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos del (PDA) y el municipio de Caldas, el cual adoptó y se encuentra ejecutando el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Se explicó a los participantes de la mesa de trabajo, que el propósito es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas necesarias sobre la ejecución del plan, cuya responsabilidad es del municipio de Caldas, y el seguimiento a cargo del departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos del (PDA).

3. Asistencia técnica sobre el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico en el marco de la Ley 1977 de 2019 y la Resolución 0927 de 2019

El artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 modificó el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios y distritos para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El citado artículo dispuso que, entrada en vigor la Ley, los municipios que, se encontraran descertificados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), debían adoptar un Plan de Gestión de Agua y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos por parte del (MVCT).

En virtud de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 0927 de 2019 a través de la cual se establecieron los lineamientos para la adopción de los Planes de Gestión de Agua y Saneamiento Básico, en la cual se determinó que la competencia del respectivo municipio es la elaboración, adopción y cumplimiento del plan, y la función del departamento es realizar el seguimiento del mismo y dejar estipulado el cumplimiento o

no en el informe final de seguimiento que se debe entregar a este Ministerio a más tardar el 31 de mayo de 2021.

Así las cosas, mediante oficio radicado MVCT No. **2021ER0024443 del 26 de febrero de 2021**, se recibió por parte del departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos del (PDA) el 4to informe de seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Caldas, y que, mediante oficio MVCT No. **2021EE0029098 del 26 de marzo de 2021**, se le dio respuesta de recibido a la entidad departamental y se le envió un anexo del respectivo municipio con unas recomendaciones a tener en cuenta al momento de realizar el informe final de seguimiento.

Bajo este contexto, se procedió a realizar asistencia técnica en relación con el Anexo 3 de la Resolución 0927 de 2019, en los siguientes términos:

Parámetro 1: Gestión presupuestal y uso de los recursos.

Actividad:

1.1. Reportar en el Formulario Único Territorial (FUT) o el mecanismo de reporte establecido por el Gobierno Nacional, con la oportunidad que se determine, las diferentes categorías, que permitan verificar el ingreso, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

Producto:

1.1.1. El reporte en el Formulario Único Territorial (FUT) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, con respecto a la incorporación, uso y destinación de los recursos del (SGP-APSB). La información contenida en las diferentes categorías de reporte debe ser concordante con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales de cada entidad territorial.

Como mínimo, el reporte deberá incluir las categorías de:

1. Ingresos
2. Gastos de inversión
3. Servicio de la deuda
4. Reservas
5. Vigencias futuras
6. Cuentas por pagar
7. Registros presupuestales para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico
8. Cierre fiscal

Nota 1: En el reporte al (FUT) se verificará los compromisos y pagos de subsidios con recursos del (SGP-APSB), en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los códigos señalados para tal fin, de acuerdo con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales.

En caso de que el municipio presente una condición especial que no le permita efectuar el compromiso en alguno de los servicios antes señalados, deberá informar al departamento esta condición para que la misma sea observada dentro de los análisis efectuados.

Nota 2: En el reporte al (FUT) se verificará que los compromisos y pagos asumidos con recursos del (SGP-APSB) estén destinados a financiar las actividades elegibles de gasto descritas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Cumple cuando:

El municipio realice el reporte al (FUT) de los trimestres de la vigencia 2020, de acuerdo con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales, de las categorías citadas anteriormente.

Además, realice el reporte al (FUT) de los trimestres de la vigencia 2020, en la categoría de gastos de inversión (en los códigos señalados para tal fin), del compromiso y pago de subsidios con recursos del (SGP-APSB), en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales.

También, realice el reporte al (FUT) de los trimestres de la vigencia 2020, en las categorías de gastos de inversión y registros presupuestales, de los compromisos y pagos efectuados con fuente (SGP-APSB) en el marco de las actividades descritas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, en coincidencia con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales.

Bajo este contexto, se le recordó al municipio que el plazo para reportar la información en el (FUT) correspondiente a la vigencia 2020, ya venció, tal y como se presenta a continuación:

CORTE	REPORTE OPORTUNO	REPORTE EXTEMPORÁNEO
31 de marzo de 2020 (I trimestre)	30 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
30 de junio de 2020 (II trimestre)	31 de julio de 2020	15 de agosto de 2020
30 de septiembre de 2020 (III trimestre)	31 de octubre de 2020	15 de noviembre de 2020
30 de diciembre de 2020 (IV trimestre)	15 de febrero de 2021	1 de marzo de 2021

Al respecto, se le mencionó a la entidad territorial, que en el informe final es obligación que anexasen los documentos soporte de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos (sólo en APSB) y de los respectivos documentos presupuestales soporte que ayuden tanto al departamento como al (MVCT) a verificar que los datos reportados en el (FUT) coincidan con los datos reales presupuestales del municipio.

Parámetro 2: Gestión de la estratificación socioeconómica.

ACTIVIDAD	PRODUCTO	A DONDE SE REPORTA	CUMPLE CUANDO
2.1. Comité Permanente de Estratificación	2.1.1. Reporte y documentos soportes	(SUI)	El municipio realice el reporte en el (SUI) - Inspector del indicador "27. <u>Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación</u> " y el documento cargado corresponda al acta de aprobación.

ACTIVIDAD	PRODUCTO	A DONDE SE REPORTA	CUMPLE CUANDO
			El municipio realice el reporte en el (SUI) - Inspector del indicador "28. <u>Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación</u> " para la vigencia 2020; el acta debe contar con las firmas de los asistentes.
2.2. Concurso Económico	2.2.1. Reporte y documento soporte	(SUI)	El municipio realice el reporte al (SUI) del formulario " <u>Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación</u> " para la vigencia 2020, el cual debe dar cuenta de la liquidación y el monto que deben aportar los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, por el concurso económico.
2.3. Gestión estratificación ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	2.3.1. Oficio de solicitud de la revisión general al (DANE) y la carta de respuesta con entrega de insumos requeridos por el (DANE)	N/A	El municipio allegue copia de la carta (con número de radicado) en que presentó al (DANE) la <u>solicitud de revisión general de estratificación socioeconómica (urbana)</u> , y <u>copia del oficio de respuesta</u> que dio la mencionada entidad a la solicitud.
2.4. Consolidar la base del (REC)	2.4.1. Reporte y documento soporte	(SUI)	El municipio realice el reporte al (SUI) del formato " <u>Reporte de Estratificación y Coberturas (REC)</u> " para la vigencia 2020.

Sobre el particular, se le señaló a la entidad territorial, que en el informe final es obligación por cada uno de los productos enviar al departamento, tanto del pantallazo del reporte en el (SUI) como los documentos que soportan el cumplimiento de cada actividad.

Respecto al estado de la estratificación socioeconómica de la zona urbana, según lo informado por el (DANE) con corte al 24 de marzo de 2021, es el siguiente:

NO. RADICADO SOLICITUD REVISIÓN GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA	ESTADO ACTUAL ESTRATIFICACIÓN URBANA
20203130068052 del 01/04/2021	Deben analizar el grado de desactualización de la formación predial catastral para realizar el nuevo estudio de estratificación, no tiene soportes técnicos del estudio vigente

Por tal motivo, se conmina al municipio para que atienda las recomendaciones del (DANE), frente a la estratificación socioeconómica y el concurso económico.

Parámetro 3: Gestión para el pago de subsidios.

ACTIVIDAD	PRODUCTO	A DONDE SE REPORTA	CUMPLE CUANDO
3.1. Elaboración del acuerdo de adopción del presupuesto	3.1.1. Reporte y documento soporte	(SUI)	El municipio realice el reporte en el SUI - Inspector del indicador "11. <u>Acuerdo municipal de adopción del presupuesto</u> donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios", correspondiente a la vigencia 2020.
3.2. Acuerdo de % de	3.2.1. Reporte y documento soporte	(SUI)	El municipio realice el reporte en el SUI - Inspector del indicador "10. <u>Acuerdo</u>

ACTIVIDAD	PRODUCTO	A DONDE SE REPORTA	CUMPLE CUANDO
subsidios y contribuciones			<u>municipal de aprobación de los % de subsidio y aporte solidario</u> ", de la vigencia 2020. Adicionalmente, el acuerdo debe corresponder al que se haya aplicado en la vigencia 2020, así mismo los porcentajes de subsidios y contribución deben atender lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.
3.3. Contrato de transferencia de subsidios	3.3.1. Reporte y documento soporte	(SUI)	El municipio realice el reporte en el SUI del formulario " <u>Convenio de giro de recursos FSRI AAA</u> " de la vigencia 2020 y en él indique que cuenta con contrato o convenio de transferencia de subsidios con los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la cabecera urbana.
3.4. Revisión de la factura para el cobro de subsidios de la empresa a la entidad territorial	3.4.1. Reporte y documento soporte	(SUI)	El municipio realice el reporte en el SUI del formulario " <u>Balance de Subsidios y Contribuciones</u> " de la vigencia 2020.
3.5. Pago de subsidios	3.5.1. Reporte y documento soporte	(SUI)	El municipio realice el reporte en el SUI - Inspector del indicador "9. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (<u>certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía</u>)" de la vigencia 2020.

Bajo este contexto, se le reiteró a la entidad territorial, que en el informe final es obligación por cada uno de los productos enviar al departamento, tanto del pantallazo del reporte en el (SUI) como los documentos que soportan el cumplimiento de cada actividad.

Parámetro 4: Gestión estratégica sectorial.

Actividad:

4.1. Elaborar el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo de la Resolución MVCT 1067 de 2015, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Producto:

4.1.1. Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico que debe tener en cuenta los instrumentos de gestión del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de los que se encuentran: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Banco de Programas y Proyectos de Inversión, Plan de Acción Plurianual y Anual.

Cumple cuando:

El municipio realice el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico que debe tener en cuenta los instrumentos de gestión del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de

los que se encuentran: Plan Indicativo, (POAI), Banco de Programas y Proyectos de Inversión, Plan de Acción Plurianual y Anual.

En este sentido, se le mencionó al municipio que esta actividad se cumple cuando haya adoptado el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del cual se encuentre el capítulo del plan sectorial para (APSB) donde se evidencien la línea base de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento, necesidades, fuentes de financiación, inversiones y metas para los 4 años del periodo de gobierno municipal, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT 0288 de 2020.

Al respecto, se le indicó al ente territorial que en caso de tener un documento aparte donde se elaboró el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico, deberá remitir al departamento, tanto el Plan de Desarrollo Municipal como dicho documento, los cuales deben estar articulados con lo señalado en la citada resolución.

Parámetro 5. Gestión de municipios prestadores directos.

El municipio de Caldas – Antioquia no es prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto, no le aplica este parámetro.

Por otra parte, es preciso recordar que las actividades y productos del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico corresponden a la vigencia 2020, por lo cual es importante que el gestor del (PDA) (a quien el departamento de Antioquia delegó esta función) realice el seguimiento al cumplimiento los mismos y brinde la asistencia técnica que se requiera para tal fin.

Adicionalmente, es necesario reiterar al municipio que el plazo para reportar la información administrativa y sectorial en el (SUI) correspondiente a la vigencia 2020, **vence el próximo 30 de abril de 2021.**

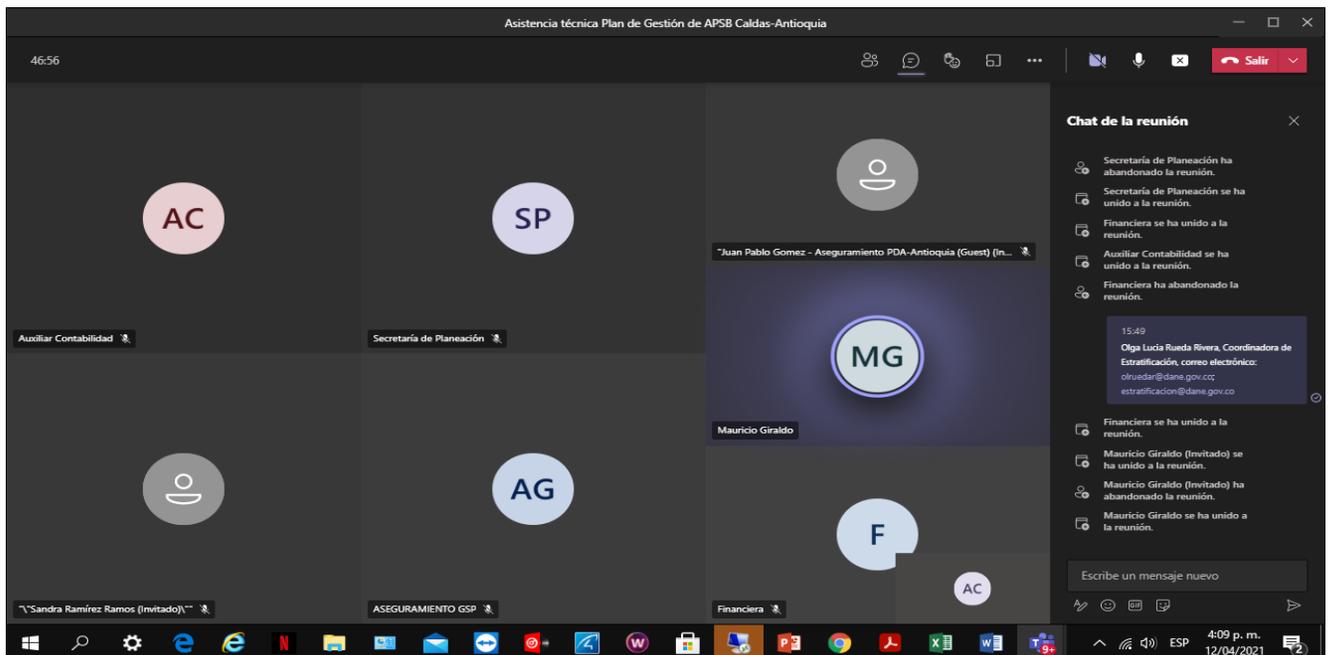
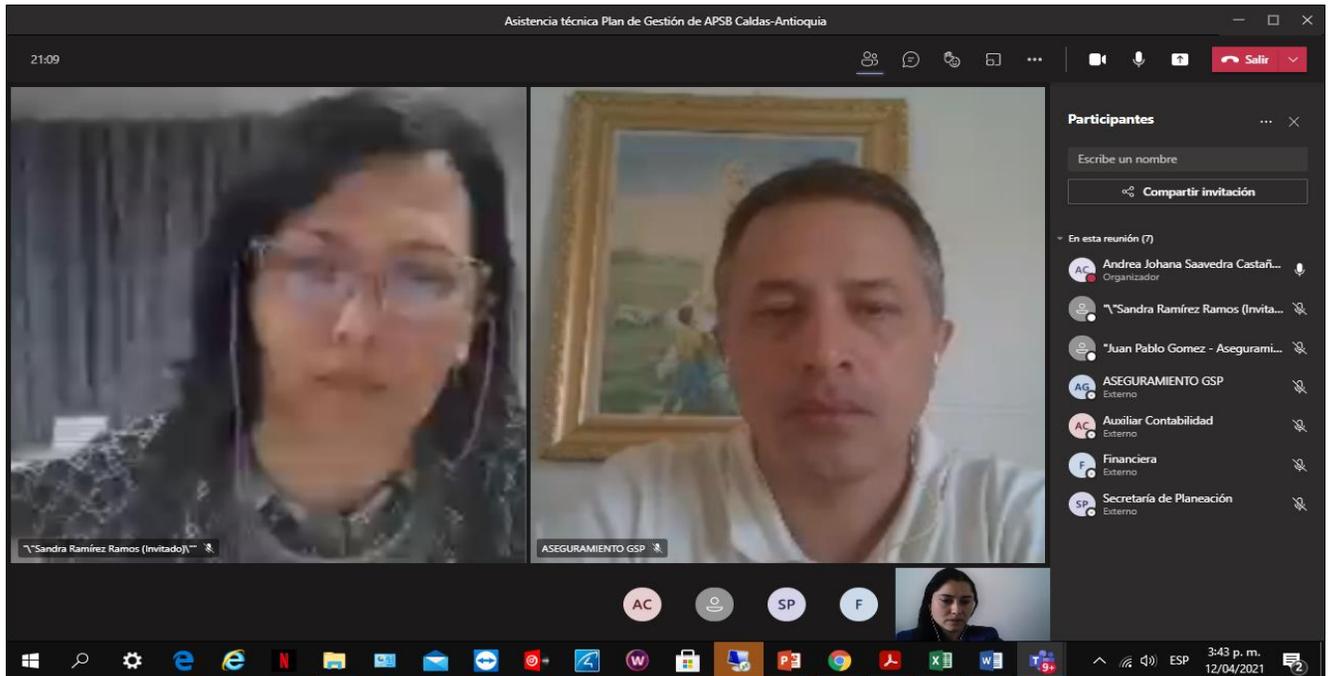
Así mismo, cabe señalar que el incumplimiento de los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de las entidades territoriales, será informado por parte del (MVCT) al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008, a saber: **i) Suspensión de Giros a la Entidad Territorial y ii) Asunción Temporal de Competencias.**

4. Compromisos

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Reportar la información administrativa y sectorial en el (SUI), correspondiente a la vigencia 2020, para dar cumplimiento a todas las actividades y productos del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico	Municipio de Caldas	30 de abril de 2021
2	Elaborar y enviar al departamento, el informe final donde se relacione el cumplimiento de todas las actividades y productos del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, y se adjunten los soportes respectivos para cada uno de los parámetros	Municipio de Caldas	15 de mayo de 2021

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
3	Elaborar y enviar al MVCT, el informe final donde se relacione el cumplimiento de todas las actividades y productos del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Caldas, y se adjunten los soportes respectivos para cada uno de los parámetros	Departamento de Antioquia – PDA	31 de mayo de 2021

5. Registro fotográfico de la asistencia técnica virtual





Aprobó: Oscar Javier Ramírez Niño – Coordinador Grupo de Monitoreo SGP-APSB/DPR/VASB
 Elaboró: Andrea Saavedra – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB/DPR/VASB
 Fecha: Abril 2021